



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00481 00
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Nidia Maricela Vasco Giraldo
Demandado:	Nación- Ministerio de Educación- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fonpremag
Asunto:	Corre traslado para alegar conforme al Decreto 806 de 2020

El art. 13 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 estableció que cuando se trate de asuntos de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se correrá traslado para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 y la sentencia se proferirá por escrito.

En consecuencia, dado que en el presente asunto no se requiere de la práctica de pruebas, se corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez días, contados a partir del siguiente a la notificación por estados del presente auto, dentro del cual el Ministerio Público podrá presentar el concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.

Medellín, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA

Secretaria